



**Resolución del presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A, por la que se conceden subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios en el ejercicio 2020.**

En virtud de la Orden AAA/1431/2013, de 19 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los fondos procedentes de la modulación destinados a actuaciones de apoyo a los seguros agrarios a realizar por las organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal, el 29 de abril de 2020 la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A, adoptó la Resolución por la que se convocan subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios en el ejercicio 2020.

El 29 de julio de 2020 fue firmada la Resolución por la que se dispuso la concesión de las subvenciones previstas en la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O. A, por la que se convocan subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios para el ejercicio 2020.

Debido a la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, todas las organizaciones beneficiarias han trasladado a ENESA O.A. su dificultad para poder ejecutar el presupuesto asignado a las actividades del punto b, y que corresponden en concreto a la realización de cursos, seminarios y jornadas de formación y asesoramiento técnico encaminados a mejorar la formación en materia de seguros agrarios tanto para las personas titulares de explotación, como para los técnicos de las propias organizaciones.

Las organizaciones beneficiarias han solicitado la adaptación de las citadas actividades a la nueva situación. Tras el análisis de la situación y teniendo en cuenta el artículo 10 de la Orden AAA/1431/2013, de 19 de julio, relativo a la modificación de la resolución, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A., considera adecuado flexibilizar la celebración de las actividades de formación en dos sentidos, por un lado, permitir y facilitar que se realicen en modalidad "a distancia" y por otro, reducir el número de asistentes mínimos requerido para ajustarlos a los máximos establecidos por las autoridades sanitarias en cada situación y territorio. Por ello, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. ha aprobado la posibilidad de que estas actividades se acojan a la modalidad de formación a distancia, y se reduzca el número de asistentes mínimos requerido para ajustarlos a los máximos establecidos por las autoridades sanitarias en cada situación y territorio.

A tal fin, la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. resuelve:

**Apartado único. Modificación de la Resolución de 29 de julio de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A, por la que se conceden subvenciones a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios en el ejercicio 2020.**

Uno. El Anexo pasa a nombrarse Anexo I.





**ANEXO I.**  
**Subvenciones concedidas.**

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN (€)				
	ACTIVIDADES (*)			GASTOS AUDITORÍA (**)	TOTAL
	a)	b)	c)		
Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)	68.250,00	21.802,97		1.000,00	91.052,97
Cooperativas Agro-alimentarias de España (CAAE)	68.250,00	21.500,00		1.250,00	91.000,00
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos - Iniciativa Rural (COAG-IR)	68.250,00	21.802,97		423,50	90.476,47
Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos (UdU)	68.250,00	21.517,59		1.350,00	91.117,59
Unión de Pequeños Agricultores (UPA)	68.250,00	21.802,97		1.300,00	91.352,97
<b>TOTAL</b>	<b>341.250,00</b>	<b>108.426,50</b>		<b>5.323,50</b>	<b>455.000,00</b>

(\*) Actividades subvencionadas:

- a) Actividades de publicidad y divulgación del seguro agrario durante el ejercicio 2020.
- b) Actividades de formación respecto al seguro agrario durante el ejercicio 2020.
- c) Actividades de apoyo técnico al asegurado y asistencia a reuniones en las instituciones comunitarias durante el ejercicio 2020.

(\*\*) Gastos de auditoría contemplados en las memorias explicativas de las actividades por desarrollar.





Dos. Se incorpora el Anexo II.

## ANEXO II

### Medidas de flexibilización de las actividades de formación respecto al seguro agrario

*Todas las actividades de formación respecto al seguro agrario contempladas en el apartado tercero, punto 1 letra b) de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A., por la que se convocan subvenciones destinadas a organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de cooperativas de ámbito estatal para la realización de actuaciones de apoyo a los seguros agrarios, con cargo a los Presupuestos para el ejercicio 2020, podrán acogerse a la modalidad de formación a distancia, entendiéndose por tal, aquella en la que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.*

*Estas actividades deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- *Deberán dedicar, al menos, dos horas exclusivamente al seguro agrario, que no deberán programarse durante la tarde de los viernes, ni durante los sábados o domingos.*
- *Se requerirá la participación de, al menos, 25 personas. En el caso de las líneas de seguros contempladas en el punto 7 será necesario un mínimo de asistencia de 20 personas.*
- *El sistema técnico empleado permitirá la generación de registros de actividad en los que se pueda identificar a las personas participantes a través de su nombre, apellidos y documento nacional de identidad. Del mismo modo, para cada uno de los participantes deberá quedar registrada la fecha y tiempos de conexión.*
- *El sistema técnico empleado posibilitará la conexión en tiempo real durante la celebración de la formación por parte de personal de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. con objeto de llevar a cabo funciones de control.*

*Para estas actividades, serán subvencionables los gastos por los siguientes conceptos:*

- *Alquiler de equipos informáticos,*
- *Elaboración de materiales formativos,*
- *Remuneraciones a los ponentes.*
- *Actuaciones de apoyo técnico al alumnado: gasto en personal en concepto de formación y asistencia digital a los alumnos. Únicamente aplicable a las jornadas de formación y asesoramiento técnico a distancia. La cuantía subvencionable para estas actividades será de 30 euros por actuación. Sólo se podrá subvencionar la realización de una actuación por agricultor/ganadero y jornada de formación.*

*Para las actividades de formación presenciales, en aquellos territorios en los que las autoridades sanitarias, con motivo de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, hayan impuesto medidas restrictivas que limiten el número de personas que pueden participar en reuniones, la asistencia mínima se ajustará a la limitación impuesta por dichas autoridades sanitarias.*





*Se permitirá la realización de actividades de formación mixtas (presencial/a distancia), siempre que, en su conjunto cumplan con la participación de al menos 25 personas. En el caso de las líneas de seguros contempladas en el punto 7 será necesario un mínimo de asistencia de 20 personas.*

*Además, los gastos de estas actividades de tipo mixto deberán ser proporcionales y ajustados al número de participantes en cada una de ellas.*

*Con respecto a la acreditación de la realización de las actividades, se establece lo siguiente:*

- *En el caso de las jornadas de formación a distancia, se adjuntará el registro de actividad generado por la aplicación informática utilizada en el que consten nombre, apellidos y documento nacional de identidad de cada uno de los participantes, así como sus fechas y tiempos de conexión.*
- *Respecto a las actuaciones de apoyo técnico al alumnado se adjuntará declaración del técnico, según el modelo que figura en el Anexo III, que deberá estar refrendada por el asegurado.*





Tres. Se incorpora un Anexo III.

**ANEXO III  
DECLARACIÓN DE APOYO TÉCNICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE  
AGRICULTORES/GANADEROS EN JORNADAS DE FORMACIÓN RESPECTO AL SEGURO  
AGRARIO**

D/D<sup>a</sup> .....  
(nombre y apellidos)

con D.N.I. n.º ..... , profesión .....

técnico de ....., ha prestado formación y asistencia digital  
(organización/empresa a la que pertenece)

a D/D<sup>a</sup> .....  
(nombre y apellidos)

con D.N.I. n.º ....., con objeto de facilitar su participación en la jornada de

formación y asesoramiento técnico organizada que se describe a continuación:

Organizador de la Jornada: .....

Nombre de la Jornada: .....

Día de celebración: .....

Ubicación: .....

(Localidad y fecha)

.....  
Técnico El participante en la jornada de formación y asesoramiento  
(Firma) (Firma)

Fdo. Fdo.  
NIF: NIF:

SR. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O. A





El presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A.

Luis Álvarez-Ossorio Álvarez

